

y que la Dirección General de Radiotelevisión Española reciba la comunicación pertinente con tres días hábiles de antelación.

Caso de que más de una Asociación pretenda utilizar el mismo día para esta difusión, se decidirá por orden de petición o, en su caso, por sorteo.

b) Exponer, en el programa semanal que señale RTVE, a través de un portavoz autorizado, y por un plazo no superior a cinco minutos, sus programas y fines. Cada Asociación tendrá derecho a dos intervenciones distintas, que se solicitarán de la Dirección General de Radiotelevisión Española. El orden de difusión será el de solicitud, limitándose a dos el número de intervenciones en cada programa. En caso de coincidencia se decidirá por sorteo.

c) A difundir, a través de todas y cada una de las emisoras del Movimiento (REM-CAR) sus programas y fines con las mismas condiciones establecidas en el apartado a), salvo en el momento de emisión, que tendrá lugar a continuación inmediata del Diario Hablado de las catorce treinta horas.

Sexto.—RNE, TVE y las emisoras del Movimiento (REM-CAR) instrumentarán campañas de apoyo al asociacionismo y a la participación en los procesos electorales.

DISPOSICION ADICIONAL

El Consejo Nacional comunicará a las Asociaciones las instrucciones oportunas que sean necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 13 de octubre de 1975.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros Secretario general del Movimiento y de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

21201 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local sobre corrección de error observado en la inserción de las bases aprobadas para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales.*

Observado error en la inserción de la base 3.ª de las aprobadas para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales por Resolución de esta Dirección General de 18 de agosto del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, correspondiente al día 26 del mismo mes, por la presente se corrige el error padecido, quedando redactada dicha base en la forma siguiente:

«Tercera. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino o en su caso las que se exigen para los Administrativos que opten por el turno restringido, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de (indíquese), serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no

ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.»

Madrid, 7 de octubre de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

21202 *ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se modifica la relación de productos del apartado 1.º del artículo 2.º del Decreto 1418/1973, de 10 de mayo.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 2.º del Decreto 1418/1973, de 10 de mayo, sobre ordenación de la industria farmacéutica, contiene, en su apartado 1.º, la relación de productos cuya fabricación tiene el carácter de industria farmacéutica.

El apartado 2.º del mismo artículo autoriza al Ministerio de Industria para modificar, por Orden ministerial, previo informe de la Organización Sindical, la relación de tales productos.

La experiencia adquirida hace aconsejable publicar una nueva lista de productos, atendiendo básicamente a que se destinen a la fabricación de especialidades farmacéuticas, tanto para la terapéutica humana como veterinaria.

En su virtud, de conformidad con la autorización concedida en el apartado 2.º del artículo 2.º del Decreto 1418/1973, de 10 de mayo, y previo informe de la Organización Sindical, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifica la relación de productos contenida en el apartado 1.º del artículo 2.º del Decreto 1418/1973, de 10 de mayo, y queda redactada en los siguientes términos:

— Alcoholes y fenoles:

Mentol,
Termineol,
Emalipal,
Guayacol y sulfoguaiacolato potásico,
Timol y sus sales.

— Aminoalcoholes:

Colina,
Metil colina,
Acetil colina,
y sus sales y derivados.

— Aldehidos:

Cloral.

— Cetonas y quinonas:

Alcanfor de origen sintético,
Quininas, antraquinonas y cumarinas de uso farmacéutico.

— Acidos:

Barbitúrico y todas sus sales y ésteres,
Glucónico, sus sales y ésteres,
Acetil-salicílico,
Glicorofosfórico y sus sales,
Glicirricático y sus sales.

— Hidrazidas del ácido isonicotínico.

— Sales de amonio cuaternario de uso farmacéutico.

— Compuestos heterocíclicos, incluidos los ácidos nucleicos de uso farmacéutico.

— Sulfamidas de usos farmacéuticos.

- Aminoácidos, péptidos, prótidos de cadena corta o larga de uso farmacéutico.
- Vitaminas y provitaminas naturales o sintéticas.
- Hormonas naturales o sintéticas.
- Enzimas de uso farmacéutico.
- Heterósidos naturales o sintéticos.
- Alcaloides naturales o sintéticos.
- Antibióticos naturales, sintéticos o semisintéticos.
- Productos opoterápicos, extractos de glándulas, sueros, vacunas, toxinas y cultivos.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas y Textiles.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

21203 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de septiembre de 1975 por la que se dictan normas técnicas aplicables a los sistemas de televisión por cable que utilizan la banda VHF para la distribución de las señales.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 1975, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 20738, en el apartado 3 del artículo 1.º, donde dice: «... para el sistema debe estar dentro de + 3 dB...», debe decir: «... para el sistema debe estar dentro de \pm 3 dB...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

21204 *DECRETO 2401/1975, de 13 de octubre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio, don José Luis Cerón Ayuso, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura, don Tomás Allende y García-Báxter.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21205 *ORDEN de 25 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cese del funcionario de la escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación don Evaristo Ruiz Martínez en el Servicio de Telecomunicación del Gobierno General de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de excedencia especial, por prestación del servicio militar, el funcionario de la escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación, don Evaristo Ruiz Martínez, A22GO469,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que con fecha 18 de julio pasado cese en el Servicio de Telecomunicación del Gobierno, General de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de septiembre de 1975.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DEL EJERCITO

21206 *ORDEN de 29 de septiembre de 1975 por la que ingresan en la escala de complemento honoraria de Ferrocarriles el personal perteneciente a Empresas Ferroviarias que se citan.*

Habiéndose padecido error en la relación enviada para su publicación en Diario Oficial de este Ministerio, y que dió lugar a que se padeciera error material en la redacción de la Orden de 25 de agosto de 1975 («Diario Oficial» número 209, por la que ingresan, los Agentes de Ferrocarriles de vía estrecha, F.E.V.E., don Restituto Pérez Fernández y don José Revuelta Arriola con el empleo de Teniente, se entenderá rectificada en el sentido de que ingresan en la expresada Escala con el empleo de Alférez.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

21207 *ORDEN de 28 de mayo de 1975 por la que se dispone la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones de funcionarios referidas al 31 de diciembre de 1974, correspondientes a los Cuerpos especiales de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado y Contadores del Estado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 27 de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones de funcionarios referidas al 31 de diciembre de 1974, correspondientes a los Cuerpos especiales siguientes:

Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado y Contadores del Estado.

Dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios interesados podrán formular ante el Ministerio de Hacienda las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a sus respectivos datos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.